

LIBRO
DE

ACTAS DEL AYUNTAMIENTO
y de Juntas municipales

Imp. de Santiago Larraneta y Compañía

Quedan expresamente En el pueblo de Buena Vista las tres curules ordinarias de la tarde del día tres de Octubre de mil 82 de Octubre 1891 noventa y dos reunidos los señores que componen el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados bajo la presidencia de la Autoridad militar D. Antonio Valero Aguilera Comandante del puesto de la Guardia Civil de Hadabueno, siendo S. Hon. conde de Sr. Presidente de la sesión obediendo las señas y punto de manifestación que tenía por objeto dar cumplimiento al Real Decreto del Director Militar de treinta de Septiembre último ordenado al cese de todos los Ayts. actuales y formar los nuevos Ayuntamientos con los señores de la Junta de asociados.

Inmediatamente cesaron los señores D. Antonio Cano, D. José Manuel y Guisquitos, Antonio Nieto, D. Antonio Estrada y D. Pablo Rubio que componían el Ayuntamiento y tomaron posesión los señores D. José Aguirre Naguete = Alcalde = D. Pablo Ruiz Piquero = 1.º Teniente Alcalde = D. Jacinto Grameras Yefez = 2.º Teniente Alcalde = D. Juan Antonio Grameras Andueza = 3.º Teniente Alcalde = D. Luis Nieto Valle = 4.º Teniente Alcalde y D. Francisco Olvera Coreguinal 5.º Teniente Alcalde. Esto se realizó sin resistencia ni protesta alguna.

Dicha autoridad en frente se hizo cargo de todo lo existente en el archivo y de un libro de cuentas municipales letrado y sellado y cumplimiento a la orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia de S.º del actual.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando todos los señores que sobre

Remito. A la adjunta copia transcribe
de un real decreto de la Presidencia del Direc-
torio Militar sobre ces de los Ayuntamientos
y constitucion de los nuevos.

En pronto le recibe requerira al Ayente
muni de ese par que ese y reconstituya
en el mismo acto la nueva corporacion, tod
lo cual sera por V. intervenido o por la fuer-
za de sus ordenes.

Si los Just. Roy. concejales oponere
resistencia significara a proceder co-
tra ellos por el delito de prolongacion de
funciones, con arreglo al estado de guerra.

La copia de este Orden la saca el tesorero
del Ayuntamiento en donde recibo

El nuevo Ayuntamiento para constar
en el Acta la situacion de la corporacion
en cuanto al estado de funder, de la docume-
tacion, tod lo cual deba quedar sellado
y le exado y custodiado para evitar con-
fusas a la nueva corporacion.

Este orden le cumplir V. y su fuerza
en todos los demas Ayuntamientos de
su demarcacion durante el dia de hoy
y los dias siguientes.

Del cumplimiento de lo presente
medara cuenta con toda urgencia, segun
lo haya verificando.

Dia 21 de Mayo de 1921 -

El Gobernador Civil

Alfaro Vitor

Mora 3 de octubre 1921 -

El copias

El Vcenta

Yore Aracaw

Sesiones extraordinarias En el lugar de Buena á las reuniones

Concejales

D. Práxedes Hall, Sindico
D. Rafael Torres, 1.^o
D. Francisco Mar, 2.^o
D. Martin Aguilar, 3.^o

Vocales

D. Juan Ant.^o Gamaniel
D. Claudio Torres
D. Alberto Miguel
D. Claudio Liza
D. José Pedro Bistue
D. Jorge Cuillo
D. Francisco Liza
D. José Torres
D. Victoria Buil
D. Victoria Salomon
D. Teodoro Pichez
D. Juan Piquete

diar de El Barrio de mil cincuenta y dos
reunidos en sesión pública previa citación al efec-
to se constituyeron en Junta municipal bajo la
presidencia del Sr. alcalde D. Samuel Aguirre,
los señores Regidores de este Ayuntamiento que al
margen se expresan, y los vocales auxiliares
que también se nombraron al margen, como
concurrentes; contados que fueron todos por el
expresado Sr. Alcalde, y formando la mayoría
absoluta que previene el art.^o 54 de la Ley de
23 de febrero de 1870 para constituir dicha
Junta, se procedió teniendo á la vista cada vo-
cal un ejemplar copia de los presupuestos
á la discusión y votación por capitales y
art.^o de Ingresos y Gastos, que para el ejer-
cicio económico de 1892 á 1893 presenta con
propuestas el Ayuntamiento á la aprobación de
los señores de la Junta, acordándose lo siguiente.
Seguidamente se dio lectura al Cap.^o 2.^o de
ingresos en el que se consignaron diez pesetas
como producto de penas y medidas, y docuen-
tas pesetas como arbitrio exigible á los pro-

prietarios de fincas por raras de las castañas, y le-
das que fue también una instancia deservida por
D. José Sanchez, y otros vecinos y propietarios de este pue-
blo, reclamando contra la reclamación de su arbitrio,
se puso á discusión dando el resultado siguiente: Conce-
diendo las palabras á D. Rafael Torres, individuo del Ayun-
tamiento dijo: que le parecía del todo injustificada la
pretensión de los firmantes de la referida instancia por
que el Ayuntamiento tiene por necesidad que consignar en sus
presupuestos una partida para gastos de policía urbana